



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 -2019-MDPB/CM

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO

### **POR CUANTO:**

El Informe N° 041-2019-DDEMUNA-GDSSM/MDPB, emitido por el Departamento de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente; Informe N° 270-2019-GDSSM/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; El Informe N° 0106-2019-GM/MDPB, emitido por la Gerencia Municipal; El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2019-MDPB, de fecha 04.04.2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el numeral 1 del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que: *"Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño"*;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de esta Carta Magna;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes-Ley N°27337, establece que: *"El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento"*;

Que, de acuerdo al artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal: *"difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales"*;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"*;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 -2019-MDPB/CM

aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley N° 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2021, cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan", que involucra a los gobiernos regionales y local para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, siendo así, y estando a las normas antes citadas, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, como un espacio de instancia consultiva del Distrito de Puerto Bermúdez;

Que, a través del Informe N° 041-2019-DDEMUNA-GDSSM/MDPB, la jefa del Departamento de DEMUNA presentó la Propuesta de Ordenanza que aprueba la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre la niñez y adolescencia que los involucra e interesa, y con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que presente el pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el distrito de Puerto Bermúdez;

Que, la propuesta es ratificada con opinión favorable por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de su Informe N° 270-2019-GDSSM/MDPB; documento que es derivado al Concejo Municipal para Sesión Extraordinaria con el Informe N° 0106-2019-GM/MDPB emitido por Gerencia Municipal;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú; el artículo 9° inciso 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria y con la dispensa del trámite y lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 -2019-MDPB/CM

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CREAR** el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Puerto Bermúdez, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Puerto Bermúdez, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, deportivos entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

**ARTICULO TERCERO.** - El Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Puerto Bermúdez.

**ARTICULO CUARTO.** - Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:
  - Coordinador General.
  - Sub Coordinador.
  - Coordinador de actas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 -2019-MDPB/CM

- d. Coordinador de Comunicación.
- e. Coordinador de economía.

**ARTÍCULO SEXTO. - DESIGNAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales o la que hace sus veces en la Municipalidad Distrital, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con ayuda de la Defensoría Municipal del niño y el Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, convocará a todas las organizaciones y grupos que participarán en el proceso de elección de representantes al CCONNA.

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Encárguese a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales y el Departamento de DEMUNA, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Encárguese a Secretaría General a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural de la Institución y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Déjese sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CVR/A  
EKSS/SG  
DISTRIBUCIÓN: GDSSM/DEMUNA / FILE ALCALDE  
C.C. ARCHIVO/GM



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ  
ALCALDE